



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTOR VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



CAUSA Nro. 041-2018-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 041-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 16 de julio de 2018, las 13h00.-

ANTECEDENTES.-

1) El 2 de julio de 2018, a las 14h57 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-DPL-2018-0159-Of en una (1) foja suscrito por el Ing. Roberto Andrés Cabrera González, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y en calidad de anexos cinco (5) fojas. A fojas 3 constan tres (3) CD's. (Fs. 1 a 6)

2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 041-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 7)

3) El expediente llegó al despacho del Juez de instancia el 2 de julio de 2018, a las 17h04. (Fs. 8)

4) Con fecha 3 de julio de 2018, mediante Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0194-M, se presentó la excusa al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer la causa 041-2018-TCE.

5) El 12 de julio de 2018, a las 10h06, se recibe en este despacho la resolución PLE-TCE-598-10-07-2018 de 10 de julio de 2018, por la que se niega la excusa.

6) Mediante providencia de 12 de julio de 2018, las 12h00, dispuse:

“... SEGUNDA. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, doctor José Bolívar Castillo Vivanco, aclare y complete el recurso. ...”

7) A fojas dieciocho (18) del expediente consta la razón sentada por la Abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora de este despacho, de la cual se desprende que, el día 12 de julio de 2018, a las 13h15, y a las 13h21, se notificó con el contenido de la providencia de la Causa Nro. 041-2018-TCE, al recurrente en las direcciones electrónicas: dqpatino@loja.gob.ec, dsenperiegui@loja.gob.ec señaladas para el efecto y además en la página web del Tribunal Contencioso Electoral: www.tce.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTOR VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



8) *Esta causa debe ser resuelta dentro de los tiempos señalados por la norma, pues corresponde a una originada en el proceso electoral llevado a cabo por la revocatoria del Alcalde de Loja, es decir que se cuentan todos los días y horas conforme lo señala el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*

9) *El Doctor José Bolívar Castillo Vivanco, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 12 de julio de 2018, a las 12h00, dentro del plazo establecido que feneció a las 24h00 del 14 de julio de 2018.*

*Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:***

PRIMERA.- *De conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el **ARCHIVO** de la causa Nro. 041-2018-TCE.*

SEGUNDA.- *Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente, doctor José Bolívar Castillo Vivanco, en las direcciones electrónicas: dapatino@loja.gob.ec, dsenpertegui@loja.gob.ec*

TERCERA.- *Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.*

CUARTA.- *Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec.*

QUINTA: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ...” F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

